



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"UNIANDES"



COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA CGEI

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA
Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
"UNIANDES"**

Aprobado: 16 de septiembre de 2009

Reformado: 20 de agosto de 2014

Reformado: 21 de marzo de 2017



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 355, expresa que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en la Disposición Transitoria Vigésima establece que *"En el plazo de cinco años, a partir de la entrada en vigencia de ésta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y posgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En el caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior"*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 93 Principio de calidad, define que: *"El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente."*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 94 Evaluación de la calidad, establece que *"La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución."*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 95 Acreditación, establece que *"La Acreditación es una validación realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa. La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente"*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 96 Aseguramiento de la calidad, considera que, *"Aseguramiento de la calidad.- El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores"*.



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 98 Planificación y ejecución de la autoevaluación, establece que *"La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación"*.

Que, el Art. 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"la Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica"*.

Que, el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES, en su Art. 3 establece que: *"La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizarán las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado"*.

Que, es necesario el actualizar la normativa que rige el funcionamiento de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES" en apego a las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes; en especial el Reglamento que establece las principales atribuciones, funciones y aspectos normativos de la Comisión General de Evaluación Interna, Comités de Evaluación Interna y de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Universidad.

En uso de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Aprobar el presente

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 1.- Objetivos del Aseguramiento de la Calidad.- El aseguramiento de la calidad de la educación superior en la UNIANDES, se alcanzará mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Asegurar la calidad y fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y en la gestión administrativa;
- Proponer y ejecutar políticas para la evaluación interna, acreditación y mejoramiento de la calidad a nivel institucional, de extensiones, carreras y programas de posgrado;
- Informar permanentemente a la comunidad universitaria sobre el nivel de desempeño institucional, de los programas y carreras, con el fin de garantizar su calidad, propiciando su participación;



CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 2.- De la misión.- La Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, en el marco del aseguramiento de la calidad se encargará de fortalecer el mejoramiento continuo en las funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Vinculación con la Sociedad, así como de la gestión administrativa a nivel institucional, sedes y extensiones, carreras y programas.

Art. 3.- Alcance.- La Comisión General de Evaluación Interna planificará, dirigirá y controlará los procesos de autoevaluación, evaluación externa, formulación, ejecución y seguimiento de planes de mejora y fortalecimiento, en coordinación con los Comités de Evaluación Interna de Sedes o Extensiones, carreras o programas, con el apoyo técnico de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 4.- De la integración.- La Comisión General de Evaluación Interna estará integrada por:

- a) El (la) Rector (a), quien la presidirá, pudiendo designar a las sesiones un delegado (a);
- b) El Vicerrector General. o su delegado;
- c) Tres especialistas académicos, de reconocida trayectoria académica, que serán designados por el/la Rector(a);
- d) Un representante de los docentes, designado democráticamente por su respectivo estamento;
- e) Un representante de los Empleados y Trabajadores, designado democráticamente por su respectivo estamento;
- f) Un representante de los Estudiantes, que debe estar cursando al menos el sexto período académico y disponer de un rendimiento promedio de 8.5; será designado por su respectivo estamento;
- g) Un representante de los graduados, que será designado de entre una terna presentada por el/la Rector(a).
- h) Un secretario(a), que será designado(a) por el (la) Rector(a).

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/la Secretario(a) que solo tendrá derecho a voz.

Los representantes principales de Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, tendrán un alterno cada uno, que los reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

El (la) Presidente (a) podrá invitar a autoridades, directivos y expertos nacionales o internacionales, para que participen en las sesiones, pero solo tendrán derecho a voz.

El (la) Rector (a) tendrá la facultad de integrar otros miembros o asesores, a la Comisión General de Evaluación interna, para viabilizar los procesos de aseguramiento de la calidad.

Art. 5.- Duración de las Funciones de los Miembros.- El (la) Rector(a) y el/la Vicerrector(a) General, ejercerán sus funciones mientras se encuentra en el período para el cual fue electos(as).



Los demás integrantes de la Comisión, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser nuevamente designados por un período adicional por una sola vez.

En el caso del representante de los estudiantes durará en sus funciones dos años, siempre que mantenga la condición de estudiante regular de la UNIANDES.

Art. 6.- Posesión.- Los Miembros principales y suplentes de la CGEI, serán posesionados por la/el Rector(a) de la UNIANDES.

Art. 7.- Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales por los siguientes motivos:

- a) Terminación del período para el cual fueron designados.
- b) Renuncia presentada por escrito ante el (la) Rector(a).
- c) Inasistencia injustificada a tres sesiones, o inasistencia irregular calificada a criterio de la propia Comisión.
- d) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Pérdida de la condición de miembro de la Universidad.
- f) Las demás establecidas en la Ley, Estatuto, y normativa interna pertinente de la Universidad.

Art. 8.- Sustitución de un miembro principal.- En el caso de ausencia temporal de un miembro principal actuará como principal su alterno; y, para el caso de ausencia definitiva de un miembro principal, se principalizará el alterno y en su lugar se procederá a nombrar un nuevo alterno, que cumplirán las funciones hasta completar el tiempo para el cual fue designado el miembro principal sustituido. La ausencia temporal se considerará en el caso de imposibilidad de cumplir las funciones por un período de máximo 90 días. La ausencia definitiva se considerará por: fallecimiento, renuncia voluntaria, destitución, cambio de condición o ausencia superior a 90 días.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 9.- De las funciones.- La Comisión cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Impulsar el aseguramiento de la calidad de la UNIANDES, en sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de la gestión administrativa en general de la institución, a través de políticas y procesos sistemáticos de autoevaluación de la institución, sus carreras y programas.
- b) Incentivar la participación activa de todos los integrantes de la comunidad universitaria en los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la UNIANDES.
- c) Recomendar la aprobación de planes, metodologías, cronogramas de ejecución, guías, e instrumentos, a aplicarse en los procesos de autoevaluación de la institución, sus carreras y programas.
- d) Solicitar a las máximas autoridades de la UNIANDES los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- e) Formular, implementar y monitorizar los procesos de autoevaluación y planes de mejora institucionales.



- f) Elaborar y remitir al Rectorado para su aprobación, los informes finales de autoevaluación institucional y de resultados de planes de mejora institucional.
- g) Socializar ante la comunidad universitaria los resultados de autoevaluación, planes de mejora y evaluación externa de la institucional, sus carreras y programas.
- h) Conocer, resolver y contestar a las observaciones que el CEAACES realice en sus informes relacionados a procesos de autoevaluación y evaluación externa.
- i) Coordinar con el CEAACES las acciones relacionadas con los procesos de evaluación externa y acreditación.
- j) Organizar, orientar y supervisar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
- k) Seleccionar a pares académicos evaluadores que intervendrán en los procesos de autoevaluación institucional.
- l) Supervisar la ejecución del proceso de autoevaluación en los diferentes niveles de evaluación.
- m) Las demás atribuciones que determine la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, Reglamentos, Normas e Instructivos de la UNIANDES.

Art. 10.- De las Sesiones.- El Presidente o su delegado conducirá el desarrollo de las sesiones conforme a lo previsto en el orden del día, velará por la armonía de las sesiones, dirigirá los debates, concederá la palabra y someterá a decisión de los miembros de la comisión las resoluciones cuando, a su juicio, hayan sido objeto de suficiente discusión.

Art. 11.- De la Convocatoria.- La Comisión General de Evaluación Interna de la UNIANDES, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, por convocatoria expresa de su Presidente(a) efectuada con al menos 48 horas de anticipación y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente(a) por iniciativa propia o lo solicite más de la mitad de sus miembros para tratar exclusivamente el o los asuntos solicitados.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias, se instalarán con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 12.- De las Funciones del Presidente de la Comisión El (la) Presidente (a) es el responsable del correcto funcionamiento de la Comisión, de la convocatoria, dirección de las sesiones y la ejecución de sus acuerdos.

Podrá de manera directa, ejercer una o más de las funciones establecidas para la Comisión General de Evaluación Interna.

Art. 13.- De las Funciones del Secretario(a) de la Comisión.- El (la) Secretario (a) elaborará el acta de cada sesión, en la que hará constar la identidad de los asistentes, la síntesis del desarrollo de los asuntos tratados en cada sesión, las resoluciones y acuerdos aprobados.



Será responsabilidad del Secretario (a) la elaboración y custodia de las actas de las reuniones y la organización del archivo documental. Dará fe de las resoluciones adoptadas y colaborará con el (la) Presidente (a) para el cumplimiento de las mismas.

El (la) Secretario (a) velará para que los miembros de la Comisión dispongan oportunamente de la documentación pertinente para una efectiva participación en las sesiones, así como del envío de la información a los correspondientes estamentos de la Universidad, que la Comisión determine.

Art. 14.- De las Resoluciones.- Las resoluciones de la Comisión deberán ser fundamentadas en principios técnicos y serán tomados por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

CAPÍTULO IV DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 15.- De la integración.- Los Comités de Evaluación Interna se estructurarán en función del nivel a evaluar. Estos comités podrán ser: de Sedes o Extensiones, de carreras, de programas de posgrado: durarán mientras se cumplan las actividades para las cuales fueron requeridas. Su conformación se realizará de la siguiente manera:

- a) Para el nivel de autoevaluación de Sedes y Extensiones, el Comité estará integrado por el Director General de la Sede o Extensión, quien lo presidirá, los Coordinadores de Carrera, Investigación, Vinculación con la Sociedad dos docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los empleados y trabajadores.
- b) Para el nivel de autoevaluación y evaluación externa de carreras y programas de posgrado, el Comité estará integrado por el Director o Coordinador de la Carrera o Programa, quien lo presidirá, los responsables de Investigación y Vinculación con la Sociedad, dos docentes y un representante de los estudiantes.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/la Secretario(a) que solo tendrá derecho a voz.

Los representantes principales de Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, tendrán un alterno cada uno, que los reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

El (la) Presidente(a) del Comité, tendrá la facultad de integrar al mismo, otros miembros o asesores, para viabilizar los procesos autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad.

Art. 16.- De las funciones.- Son responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna en sus respectivos niveles de gestión:

- a) Aplicar las metodologías, cronogramas de ejecución e instrumentos correspondientes a los procesos de autoevaluación.
- b) Solicitar a las máximas autoridades de la UNIANDES los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo los procesos de autoevaluación.
- c) Formular, ejecutar y monitorizar los procesos de autoevaluación, evaluación externa, planes de mejora y fortalecimiento.



- d) Elaborar y remitir al Rectorado para su aprobación, los informes finales de autoevaluación y resultados de planes de mejora o fortalecimiento.
- e) Socializar ante la comunidad universitaria los resultados de ejecución de la autoevaluación, planes de mejora o fortalecimiento y de la evaluación externa.
- f) Conocer, resolver y contestar a las observaciones que el CEAACES realice en sus informes relacionados a procesos de autoevaluación, evaluación externa y planes de mejora o fortalecimiento.
- g) Coordinar con el CEAACES las acciones relacionadas con los procesos de evaluación externa y acreditación.
- h) Acoger las recomendaciones de la Comisión General de Evaluación Interna sobre los procesos de evaluación de la institución, sus sedes o extensiones y sus carreras o programas.
- i) Proponer candidatos para desempeñarse como pares académicos evaluadores en los procesos de autoevaluación.
- j) Elaborar, procesar y preservar toda la documentación correspondiente a los procesos de autoevaluación que se desarrollen en su ámbito de competencia; y,
- k) Atender los requerimientos de información formulados por las autoridades, Comisión General de Evaluación Interna y Unidad de Gestión de la Calidad.
- l) Las atribuciones que determinen las Autoridades, la Comisión General de Evaluación Interna, normativa, reglamentos e instructivos de la UNIANDES.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 17.- Del Objeto.- La Unidad de Gestión de Calidad UGC, es una dependencia administrativa, encargada de desarrollar instrumentos técnicos y acompañar a las unidades académicas y administrativas en los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de mejora o fortalecimiento y evaluación externa de la Institución, sus carreras y programas. Su Director(a), será designado(a) por el/la Rector(a), contará con un/una Coordinador(a) y el equipo de apoyo necesario.

Art. 18.- De las funciones.- Para el cumplimiento de su objeto, la UGC cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Identificar procesos críticos y proponer acciones de mejora para el aseguramiento de la Calidad en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de la gestión administrativa.
- b) Planificar y ejecutar actividades de información y motivación a la comunidad universitaria, para su participación en los procesos relacionados a la autoevaluación, aseguramiento de la calidad y evaluación externa de la institución, sus carreras y programas.



- c) Proponer a la Comisión General de Evaluación Interna, metodologías, cronogramas de ejecución, guías e instrumentos a aplicarse en los procesos de autoevaluación de la institución, sus carreras y programas.
- d) Formular y ejecutar la planificación operativa anual de la Unidad.
- e) Realizar la asesoría y acompañamiento en la formulación y ejecución de los procesos de autoevaluación y ejecución de planes de mejora o fortalecimiento, de la institución, sus carreras y programas.
- f) Proponer la estructura y contenido de los informes de autoevaluación y resultados de planes de mejora de la Institución, sus carreras y programas.
- g) Implementar mecanismos para la socialización de resultados de los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la Institución, sus carreras y programas.
- h) Presentar informes a las autoridades, CGEI sobre los resultados de los procesos de evaluación externa de la institución, sus carreras y programas, con recomendaciones de actividades y acciones a implementar.
- i) Implementar procesos de capacitación y difusión con la comunidad universitaria sobre las políticas, procesos y metodologías relacionados a la autoevaluación, aseguramiento de la calidad y evaluación externa de la UNIANDES.
- j) Organizar la capacitación a pares evaluadores y personal que apoyará en los procesos de autoevaluación y evaluación externa.
- k) Mantener un registro histórico de información documental física y digital de los procesos de autoevaluación, planes de mejora, planes de fortalecimiento y evaluación externa de la institución, sus carreras y programas.
- l) Presentar anualmente al Rectorado, la rendición de cuentas sobre el estado de la gestión de calidad de la institucional, sus carreras y programas.
- m) Las funciones y actividades que determinen las Autoridades, Comisión General de Evaluación Interna, normativa, reglamentos e instructivos de la UNIANDES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La UNIANDES, mantendrá sistemas para el resguardo, disponibilidad y acceso a la documentación en medio digital relacionada a procesos de autoevaluación, evaluación externa y formulación y ejecución de planes de mejora o fortalecimiento, a través de la Plataforma OwnCloud-UNIANDES, administrada por la Coordinación de Información, Documentación y Archivo.

Igualmente, dispondrá de un sistema que permita disponer de información actualizada, útil para la toma de decisiones y reporte a las instituciones de control del sistema de educación superior

SEGUNDA.- La intervención de Directivos, Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores de la UNIANDES, en los procesos de aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa y planes de mejora o fortalecimiento es de carácter obligatorio, cuando ésta sea requerida, para lo cual



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

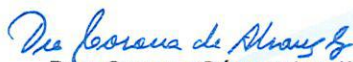
la UNIANDES establecerá mecanismos que motiven la activa participación de toda la comunidad universitaria.

TERCERA.- Los presupuestos que se requieran para ejecutar los procesos de autoevaluación, evaluación externa y ejecución de planes de mejora o fortalecimiento, deberán estar articulado a la planificación operativa anual, conforme a los niveles Institucional, de Sedes o Extensiones, carreras y programas, con la finalidad que se asigne las partidas presupuestarias pertinentes.

CUARTA.- Las resoluciones y recomendaciones formuladas por la Comisión General de Evaluación Interna, inherentes a los procesos de aseguramiento de la calidad, serán de cumplimiento obligatorio para las Autoridades, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Superior Universitario.

Aprobado y firmado en la ciudad de Ambato a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete, en sesión del Consejo Superior.


Dra. Corona Gómez Armijos
RECTORA


Dr. Luis Fernando Latorre Tapia
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR

